

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 44, 46 y 47 del Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, ha procedido a realizar los siguientes nombramientos:

Nombramiento de Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer.- Teniente de Alcalde, doña María José Salas Cuadra.

Segundo.- Teniente de Alcalde, don José María Jimeno Vélez.

Tercer.- Teniente de Alcalde, don José Ángel Gómez Mancheño.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones en la misma:

Doña María José Salas Cuadra.

Don José María Jimeno Vélez.

Don José Ángel Gómez Mancheño.

La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias al mes, la primera, durante la primera semana del mes y la segunda en la última semana de cada mes.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, las siguientes atribuciones, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, todas las competencias de la Alcaldía y previstas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que tengan el carácter de delegable y concretamente:

1.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, salvo en los casos en los que tal facultad esté atribuida a otros órganos, o por infracción de las ordenanzas municipales.

2.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

3.- Otorgamiento de licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos.

4.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5.- La aprobación de las facturas de importe superior a 3.000,00 euros e inferior al límite establecido por la legislación vigente por ser competencia de pleno. Los expedientes de fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias, así como, de devolución de ingresos.

6.- La Resolución de recursos de reposición.

7.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

8.- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Así mismo, con fecha 16 de junio de 2011 se dictó Resolución por la que se otorgan las siguientes delegaciones especiales a los concejales y para las siguientes áreas:

-Área/Concejalía de Educación y Cultura, Economía y Hacienda: Doña Alicia González Toldos.

-Área/Concejalía de Bienestar Social, Tercera Edad, Mujer, y Atención al Ciudadano: Doña María José Salas Cuadra.

-Área/Concejalía de Festejos, Juventud y Protocolo: Don Francisco Heras Tardío.

-Área/Concejalía de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Obras Públicas: Don José Ángel Gómez Mancheño.

- Area/Concejalía de Deportes, Agricultura y Personal: Don José María Jimeno Vélez.
- Area/Concejalía de Servicios Generales (abastecimientos de agua, alcantarillado-saneamiento, alumbrado público, cementerio, parques y jardines, y demás servicios municipales) y de la urbanización Carahorma: Don Manuel Pérez Gómez.
- Area/Concejalía de Sanidad, Turismo, Medio Ambiente y Coordinación General: Don Julián Sánchez Casas.

Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos frente a terceros.

Lillo 27 de junio de 2011..-El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.- 6798